MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 30/2016 COLONIA FOCA ELEFANTE



AUTORIZA A DANIELA DROGUETT CARO PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 0 8 FEB. 2016

	@ O O
D EV NO	380
R. EX. Nº	000

VISTO: El memorándum (DZPAV) N° 347/15, de fecha 30 de noviembre de 2015, de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, de Magallanes y Antártica Chilena; lo solicitado por Daniela Droguett Caro mediante C.I. SUBPESCA N° 14.307 de fecha 2 de diciembre y N° 14.610, de fecha 9 de diciembre, ambos de 2015 y N° 927de fecha 19 de enero de 2016; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV.) N° 30/2016 contenido en Memorándum Técnico (P.INV) N° 30/2016, de fecha 20 de enero de 2016; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Estudio de la Ecología y Estado Sanitario de la Colonia de foca elefante (Mirounga leonina) en el Seno Almirantazgo, Tierra del Fuego", elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.880, N° 20.293; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 461 de 1995, N° 179 de 2008, los Decretos Exentos N° 225 de 2005 y sus modificaciones, Decreto Exento N° 135 de 2005, N° 434 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Las Resoluciones Exentas N° 4098 de 2009, N° 3099 de 2010 y N° 2882 de 2011, N° 2911 de 2012, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que Daniela Droguett Caro solicitó y complementó mediante cartas citadas en Visto, una solicitud para desarrollar actividades de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Estudio de la Ecología y Estado Sanitario de la Colonia de foca elefante (Mirounga leonina) en el Seno Almirantazgo, Tierra del Fuego".

Qué asimismo, mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 30/2016, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como actividades de pesca de investigación, dado que el estudio se enmarca en la necesidad de obtener datos para generar conocimiento científico sobre la especie hidrobiológica foca elefante *Mirounga leonina*.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. Nº 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar las actividades de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Daniela Droguett Caro, R.U.T. Nº 10.759.238-5, domiciliada en Balmaceda 586, Punta Arenas. Región de Magallanes y Antártica Chilena, para efectuar actividades de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "Estudio de la Ecología y Estado Sanitario de la Colonia de foca elefante (Mirounga Leonina) en el Seno Almirantazgo, Tierra del Fuego", elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría, y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la presente pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza, consiste en Identificar las áreas de alimentación y describir los patrones de movimiento y uso de hábitat de ejemplares de *Mirounga leonina* de Bahía Jackson, durante la época post-reproductiva y obtener información sobre el estado de salud y el origen genético de la colonia de *Mirounga leonina* ubicada en bahía Jackson.

3.- Las actividades de investigación se efectuarán a contar de la fecha de publicación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2017, en el área de estudio correspondiente a la Bahía Jackson (54°26′47″ S - 68° 57′47″ W), ubicada a interior del Seno Almirantazgo, Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente investigación, se autoriza a la peticionaria el muestreo sanguíneo, de pelos, bigotes y fecas, así como el marcaje (Rototags) y la instalación de transmisores modelo SPOT 5 o SPOT 400 (Wildlife Computers, Redmond, WA, USA) a 6 ejemplares (jóvenes, subadlutos y/o adultos) de la especie "foca elefante" (*Mirounga leonina*).

La retención temporal y el muestreo de esta especie deberán ser no letales y no invasivos, debido a lo cual no se utilizará arte de pesca o aparejo propiamente tal.

5.- Para efectos de la presente pesca de investigación, se exceptúa el cumplimiento de las normas de administración establecidas mediante Decreto Exento N° 225 de 1995, modificado mediante Decreto Exento N° 135 de 2005, N° 434 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

6.- Para la toma de estas muestras y la instalación de los radiotransmisores se autoriza el uso de anestesia de apoyo, en dosis y mezclas descritas por el solicitante en los Términos Técnicos de Referencia presentados por la solicitante.

7.- En casos de mortalidades debido al uso de anestésicos, no deberán realizarse más capturas, quedando suspendido el presente permiso de investigación hasta una nueva revisión de los procedimientos utilizados. El número de casos de mortalidad no deberá alcanzar a ningún individuo, esto dado la categoría de especie protegida.

8- El ejecutor deberá remitir a esta Subsecretaria de Pesca y Acuicultura un informe final detallado de los resultados de la campaña de muestreo y las principales conclusiones del estudio, quedando esto último como condición para poder otorgar otros permisos de pesca.

9.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

11.- Se designa a la peticionaria como persona responsable de esta investigación.

12.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

13.– La solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. Nº 461 de 1995, citado en Visto. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de las actividades de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

14.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

15.- El ejecutor deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 2 días hábiles de anticipación, las fechas y lugares exactos en que se realizarán las jornadas de muestro, para su control y fiscalización.

16.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

17.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

18.- Transcríbase copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANŌTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

RAUL SUNICO GALDAMES

DIVISION JURIDICA

CGS/ MGG /JGM/css

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

1